

### CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y PAGOS, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA FIDUCIARIA BBVA

Entre los suscritos, a saber: **JAIME CORTÉS MILLÁN**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.455.964 expedida en Bogota, quien obra en su condición de representante legal de **BBVA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.048.608-5, con matrícula No. 00073843, constituida por Escritura Pública No. 679 del 5 de abril de 1976, de la notaría Trece (13) de Bogotá, inscrita el 3 de mayo de 1976 bajo el No. 35401 del libro IX, según certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de fecha 1 de agosto de 2008, y con Autorización de Funcionamiento, otorgado, mediante resolución S.B 223 de Enero 12 de 1979, de la Superintendencia Financiera de Colombia, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante y para los afectos del presente Contrato se denominará LA FIDUCIARIA; y por la otra, **MARTA DEL SOCORRO SAENZ CORREA**, también mayor de edad, residente y domiciliada en Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.981.289 expedida en Montería, en su condición de Gobernadora del Departamento de Córdoba, tal como consta en el Acta de Posesión del 28 de Febrero de 2008, actuando en nombre y representación de dicho Departamento, en adelante denominado EL DEPARTAMENTO, debidamente autorizada por la Ordenanza Departamental N° 04 del 19 de Marzo de 2008, para, entre otros, comprometer vigencias excepcionales con cargo a los ingresos por Regalías Directas, negociar y contratar un empréstito externo o interno, otorgar las garantías y contragarantías y suscribir el presente contrato que se considera una operación conexas a una operación de crédito, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Encargo Fiduciario irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Pagos en adelante denominado ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que EL DEPARTAMENTO gestionara y contratará un empréstito externo o interno con la banca multilateral, quien en adelante se denominará EL PRESTAMISTA, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.000,00) o su equivalente en dólares de Estados Unidos de América, en adelante denominado CRÉDITO, que será garantizado por LA NACIÓN, en adelante denominada EL GARANTE y el cual será destinado a financiar parcialmente el Plan de manejo empresarial para la prestación de los servicios de de Agua Potable y Saneamiento en el Departamento de Córdoba, en adelante denominado EL PLAN.
2. Que previo el otorgamiento de la garantía de LA NACIÓN al CRÉDITO, EL DEPARTAMENTO deberá cumplir con lo establecido por la Ley 80 de 1993, el artículo 23 del Decreto 2681 de 1993, demás normas concordantes y constituir contragarantías adecuadas a favor de LA NACIÓN -Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que en desarrollo de las recomendaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES en el documento No. 3498 del 19 de Noviembre del 2007, EL DEPARTAMENTO y sus Municipios, suscribirán el Convenio de Cooperación para implementar EL PLAN, el cual formará parte integral del presente contrato, lo anterior sin

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



perjuicio de que durante la implementación de EL PLAN puedan vincularse otros Municipios suscribiendo los Convenios respectivos de Cooperación y Apoyo Financieros. En adelante el (los) Convenio (s) de Cooperación y Apoyo Financiero para implementar EL PLAN y los Otrosí es que se suscriban se denominarán conjuntamente CONVENIO DE COOPERACION.

4. Que los Municipios que suscribieron convenio de cooperación con el Departamento de Córdoba y aquellos Municipios que se acojan con posterioridad a la fecha de firma del CONVENIO DE COOPERACION al PLAN, en adelante y conjuntamente se denominarán LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

5. Que EL DEPARTAMENTO celebrará con LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Contrato de Contragarantía, en adelante denominado CONTRATO DE CONTRAGARANTIA.

6. Que de conformidad con lo anterior se requiere constituir un ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual tendrá por objeto, entre otros: i) recibir el 15% de los recursos provenientes de las Regalías Directas (Níquel, Carbón, Hierro o Canga, Oro, Plata, Platino e Hidrocarburos y Gas) y las demás normas aplicables al Departamento; ii) recibir los recursos del Sistema General de Participación – Propósito General - Agua Potable y Saneamiento Básico establecidos en los CONVENIOS DE COOPERACIÓN, los cuales han sido transferidos a EL DEPARTAMENTO por LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES; iii) recibir el cien por ciento (100%) de los recursos del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, iv) servir de fuente de pago del CONTRATO DE EMPRÉSTITO; v) servir de fuente de pago a LA NACIÓN en los términos establecidos en EL CONTRATO DE CONTRAGARANTIA que se suscriba para el efecto, y en los ACUERDOS DE PAGO; vi) efectuar el pago del servicio de la deuda del CONTRATO DE EMPRÉSTITO y/o a favor de LA NACIÓN en desarrollo de los pagos efectuados por ésta en virtud de la CONTRATO DE CONTRAGARANTIA y/o en los ACUERDOS DE PAGO, que se suscriban para el efecto.

7. Que de acuerdo al Decreto 2681 de diciembre 29 de 1993, el artículo 6º los encargos fiduciarios sujetos al manejo de las operaciones conexas de crédito publico se contrataran en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de merito. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA han decidido celebrar el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Adicionalmente a las definiciones ya establecidas en los considerandos del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, para todos los efectos del mismo, las siguientes acepciones tendrán el significado que se menciona a continuación:

**ACUERDOS DE PAGO:** Es el convenio suscrito entre la Entidad Prestataria con el Departamento y la Nación

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Vertical stamp: Gobernación de Córdoba*  
*Handwritten signature*



**BENEFICIARIOS DE PAGO:** Es la persona natural o jurídica a quien se le efectúe un pago, con los recursos del Plan Departamental de Aguas, en adelante PDA.

**COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN:** Es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, esta conformado con voz y voto por: 2 representantes de los municipios vinculados al PDA, tres (3) representantes del Departamento de Córdoba, un (1) representante del MAVDT, un (1) representante del programa de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un (1) representante del DNP, un (1) representante de la CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS- y con voz y sin voto un (1) representante del GESTOR, un (1) representante de la GERENCIA.

El Comité será presidido por el Gobernador del Departamento.

El ejercicio al voto de la CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS- esta limitado a aquellas decisiones que afecten los aportes de dicha Corporación y ajustado a sus competencias.

**CONTRAGARANTÍA:** Son los INGRESOS PIGNORADOS por los Municipios y el Departamento de Córdoba que respaldaran el aval que otorgará la NACIÓN para la suscripción del contrato de crédito público que obtenga el Departamento.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN:** Convenio suscrito por la Gobernación de Córdoba con los municipios que se vinculen al PDA.

**EL GARANTE:** Es la Nación cuando suscriba por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como avalista el contrato de créditos externo contraído por el Departamento de Córdoba.

**EL GESTOR,** Es la persona Jurídica de carácter oficial, de Servicios Públicos, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, que fue creada el 16 de julio de 2008, mediante escritura pública No. 1331 de la Notaria primera de la ciudad de Montería con el objeto principal de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y actividades complementarias, en el Departamento de Córdoba que se encargará de ejecutar Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento”

**GARANTIA NACION:** Es el aval que otorgará la Nación por intermedio de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las obligaciones adquiridas por el Departamento de Córdoba con una entidad de la banca multilateral.

**MUNICIPIOS PARTICIPANTES:** Son los municipios que suscriban convenios de apoyo financiero con el Departamento de Córdoba para su vinculación al PDA.

**PARTES:** Son EL DEPARTAMENTO y LA FIDUCIARIA.

**PRESTAMISTA:** Entidad de la banca multilateral que le otorgue crédito al departamento de Córdoba, con destino al PDA.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Vertical stamp: Gobernación de Córdoba*  
*Handwritten signature and initials on the right margin.*

**PLAN:** Conjunto de Estrategias tendientes a acelerar el crecimiento en materia de cobertura y mejoramiento en la calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**RENTAS OBJETO DEL ENCARGO:** Son los recursos que comprometen en el PDA y lo conforman: i) El quince por ciento (15%) de los ingresos provenientes de las reasignaciones de Regalías Directas (Níquel, Carbón, Hierro o Canga, Oro, Plata, Platino e Hidrocarburos y Gas); ii) Los recursos comprometidos mediante convenio, pertenecientes a los municipios del Sistema General de Participaciones y/o regalías (Propósito General - Agua Potable y Saneamiento Básico con destino a EL PLAN), iii) El cien por ciento (100%) de los recursos del SGP que corresponden al Departamento de Córdoba; iv) Los aportes que haga la CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS- con destino al PDA; v) Los recursos provenientes de créditos obtenidos por el DEPARTAMENTO con la banca multilateral y vi) Los demás aportes que hagan las entidades públicas y/o privadas.

**RECURSOS ADMINISTRADOS:** Son todos los recursos que manejará la FIDUCIARIA, en virtud del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El presente contrato de ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA tendrá por objeto:

- 2.1. Administrar los recursos definidos en la cláusula primera, ítem rentas objeto del encargo, de conformidad a lo establecido en el PDA., con el fin de que LA FIDUCIARIA los destine a los pagos en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
- 2.2. Servir de fuente de pago del CRÉDITO, en las condiciones previstas en el mismo.
- 2.3. Servir de contragarantía y de fuente de pago a LA NACIÓN en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA y/o en los ACUERDOS DE PAGO y en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los rendimientos que se generen por la inversión de los recursos provenientes tanto de los recursos provenientes del CRÉDITO, como los demás recursos del presente contrato, estarán destinados a lo que establezca el COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN excepto los recursos provenientes de la Nación que deberán ir al Tesoro Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que por circunstancias de orden legal o fiscal, los INGRESOS PIGNORADOS, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda del CRÉDITO y/o de los ACUERDOS DE PAGO, EL DEPARTAMENTO se obliga a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que en un futuro llegaren a existir y que sean fácilmente realizables, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar.

**TERCERA.- FONDOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS.** Para efectos de lo previsto en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a partir de la fecha de suscripción del mismo, se deben crear los siguientes fondos con los RECURSOS ADMINISTRADOS:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

1. FONDO DE REGALIAS ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CORDOBA: Este fondo se constituye con los recursos provenientes de Regalías directas comprometidos por el Departamento del Córdoba y sus Municipios para la ejecución del PDA, recursos que deberán ser distribuidos para provisionar el FONDO DE FUNCIONAMIENTO, el FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA, FONDO APOORTE DE CONTINGENCIAS, el FONDO PARA EL PLAN y el FONDO PARA OTROS COMPROMISOS DE LAS REGALIAS.

EL FONDO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA deberá atender la siguiente directriz: de conformidad con la Ley vigente de regalías artículo 21 y 33 del decreto 416 de 2007, teniendo en cuenta que todos los ingresos provenientes de regalías y compensaciones deberán ingresar en una cuenta única preferiblemente de ahorros o corriente que generen rendimientos, esta cuenta será autorizada por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías. El titular de esta cuenta es el DEPARTAMENTO y no la SOCIEDAD FIDUCIARIA. Los rendimientos financieros que se generen por conceptos de las regalías directas se destinarán al mismo fin que determina la ley. La administración y control de los recursos de esta cuenta corresponden única y exclusivamente al DEPARTAMENTO. En consecuencia, LA FIDUCIARIA no tiene ninguna participación en la administración y manejo de tales recursos.

2. FONDO SGP. Este fondo se constituye con los recursos del SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO transferidos por LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES y el DEPARTAMENTO. Estos recursos serán distribuidos para el FONDO, en el porcentaje o monto señalado por el COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN. Este fondo deberá contemplar una subcuenta por cada uno de los MUNICIPIOS PARTICIPANTES y EL DEPARTAMENTO, con el fin de establecer el aporte de cada uno a EL PLAN y la destinación dada a estos recursos. Estos recursos ingresarán en las fechas establecidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN.
3. FONDO DE FUNCIONAMIENTO. Este fondo se aprovisionará hasta con el 5% de los INGRESOS PIGNORADOS correspondientes a regalías, recursos que se destinarán al pago de los gastos de administración de EL PLAN, diferentes a los costos directos de EL PLAN.  
El monto del porcentaje lo determinará el COMITÉ DIRECTIVO
4. FONDO SERVICIO DE DEUDA. Con los INGRESOS PIGNORADOS se aprovisionará el equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda del CRÉDITO con el fin de atender el servicio de la deuda de dicho crédito y el pago de las sumas adeudadas a LA NACIÓN en el evento en que se haga efectiva la GARANTÍA NACIÓN al CRÉDITO y/o de los ACUERDOS DE PAGO.

Para efectos de constituir la reserva, al inicio de cada periodo mensual se deberá provisionar el equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total semestral que por concepto de capital, intereses y demás sumas corresponda pagar a EL DEPARTAMENTO en desarrollo del CRÉDITO, de manera que con una antelación de veinte (20) días calendario a la fecha en que debe tener lugar el pago de capital e

intereses y demás sumas adeudadas en desarrollo del CRÉDITO se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

5. FONDO RECURSOS CRÉDITO. Se constituye con los recursos provenientes de los desembolsos del CRÉDITO y la destinación de los recursos se deberá efectuar de conformidad con lo estipulado en el CONTRATO DE EMPRESTITO. En el evento que luego de cumplir con el destino de los dineros provenientes del CRÉDITO quedaren remanentes, el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA devolverá tales recursos a EL PRESTAMISTA previa conformidad del COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN y del COMITÉ FIDUCIARIO, la cual se dará una vez EL DEPARTAMENTO certifique que no existen compromisos.
6. FONDO APOORTE DE CONTINGENCIAS. Se aprovisionará con los recursos del FONDO REGALIAS en un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del aporte anual al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales establecido en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA, que se suscriba para el efecto. Para el efecto al inicio de cada mes LA FIDUCIARIA deberá aprovisionar una doceava parte del monto total anual del aporte y efectuar el pago correspondiente en las fechas y en los montos establecidos en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA.
7. FONDO PARA EL PLAN. Se constituye con las RENTAS OBJETO DEL ENCARGO una vez se hayan reservado los recursos para el FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA y el FONDO APORTES DE CONTINGENCIAS, con los recursos provenientes del FONDO RECURSOS CRÉDITO y demás recursos que ingresen de otras entidades que sean destinados a EL PLAN, con el fin de llevar a cabo la realización de EL PLAN en los términos y condiciones que señale EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN.
8. FONDOS OTROS APORTES. Estos fondos se constituirán con los aportes girados por otras entidades que sean destinados a EL PLAN y existirán tantos Fondos como fuentes de recursos ingresen al mismo.\*

\*En caso que se presenten estos aportes el COMITÉ DIRECTIVO, decidirá con qué porcentaje de los mismos, puedan alimentarse los otros fondos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Sólo después de haber efectuado las reservas de que trata el FONDO SERVICIO DE DEUDA, podrá LA FIDUCIARIA efectuar reservas adicionales sobre los INGRESOS PIGNORADOS, efectuar las provisiones y giros del FONDO PARA OTROS COMPROMISOS DE LAS REGALIAS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los fondos señalados en los numerales 4, 5 y 6 de esta cláusula, empezaran a funcionar una vez se suscriba por EL DEPARTAMENTO el contrato de crédito y de contragarantía con la Nación y se allegue la correspondiente copia a LA FIDUCIARIA.

**CUARTA.- MANEJO DE RECURSOS.** Para la entrega de los RECURSOS ADMINISTRADOS en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se deberán realizar las siguientes actividades:



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

4.1. RENTAS OBJETO DEL ENCARGO. EL DEPARTAMENTO conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, dará las instrucciones irrevocables a los titulares de éstas rentas para que la totalidad de dichos ingresos con ocasión de la transferencia efectuada a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN, y de el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA sean entregados a LA FIDUCIARIA, mediante el abono en las cuentas que esta le señale.

Para efectos de recibir los recursos del SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES, y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al tema durante la vigencia del presente Contrato. LA FIDUCIARIA y las Entidades señaladas en el mismo deberán efectuar los trámites necesarios para que estos recursos sean trasladados directamente a las cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

4.2. Recursos del CRÉDITO. EL DEPARTAMENTO solicitará a EL PRESTAMISTA que los desembolsos del crédito se realicen directamente a las cuentas que para el efecto abra el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

4.3. Recursos provenientes de aportes girados por otras entidades que sean destinados a EL PLAN. EL DEPARTAMENTO solicitará a los aportantes que dichos giros se realicen directamente a las cuentas que para el efecto abra el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en los términos que indique el COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN.

**PARAGRAFO:** Para efectos de la recepción de los RECURSOS ADMINISTRADOS, LA FIDUCIARIA abrirá cuentas corrientes y/o de ahorros en las Entidades Financieras que sean necesarias a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Una vez recibidos los RECURSOS ADMINISTRADOS, LA FIDUCIARIA antes de efectuar los pagos, los traslados y las reservas, deberá mantener los recursos en las cuentas recaudadoras los días que se hayan pactado como reciprocidad con cada entidad financiera recaudadora. EL DEPARTAMENTO informará a LA FIDUCIARIA oportunamente las reciprocidades en días que ésta haya pactado con la entidad financiera recaudadora.

**QUINTA.- PRELACION PARA LA REALIZACION DE LOS PAGOS. LA FIDUCIARIA** deberá efectuar con los RECURSOS ADMINISTRADOS en el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA los pagos en el orden de prelación que se establece a continuación:

5.1. Servicio de la deuda del CRÉDITO:

5.2 El reembolso a LA NACIÓN de las sumas pagadas a EL PRESTAMISTA, en caso de que LA NACIÓN honre la GARANTÍA NACIÓN otorgada a EL DEPARTAMENTO en desarrollo del CRÉDITO.

5.3. Los aportes que haya que efectuar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en razón de la garantía que otorgue la Nación al CRÉDITO, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA que se suscriba para el efecto.

*Handwritten initials and marks on the left side of the page.*

*Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.*



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

5.4. Gastos de administración del PLAN, diferentes a los costos directos de EL PLAN, los cuales no podrán ser superiores a un 5% de los ingresos provenientes de los INGRESOS PIGNORADOS de regalías

5.5. Pagos a los contratistas seleccionados para el desarrollo de EL PLAN, con las instrucciones que imparta el DEPARTAMENTO.

**SEXTA.- CONDICIONES PARA LA REALIZACION DE LOS PAGOS DEL PLAN EXCEPTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA DEL CRÉDITO, DE LOS ACUERDOS DE PAGO Y APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS.** El representante legal de EL DEPARTAMENTO. , será el Ordenador del Gasto, quien una vez firmado el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos o desembolsos en la tarjeta que para el efecto suministrará LA FIDUCIARIA. En cumplimiento del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA FIDUCIARIA, tendrá en cuenta lo siguiente para la realización de estos pagos:

6.1. LA FIDUCIARIA presentará a EL DEPARTAMENTO., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, un modelo de orden de pago que deberá ser aprobado por EL DEPARTAMENTO. , el cual contendrá toda la información necesaria para realizar el pago y como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo, NIT o cédula de ciudadanía de la persona destinataria del mismo.
- Valor neto a pagar.
- Modalidad de pago.
- Cuenta destino.
- Concepto del pago
- Fondos afectados por el pago y la cuantía de cada uno (FONDO PARA EL PLAN, FONDO DE FUNCIONAMIENTO etc.).

Anexando para el efecto la orden interna de pago.

6.2. EL COMITÉ DIRECTIVO debe entregar a LA FIDUCIARIA las actas de aprobación de los proyectos, el plan de contratación y los tiempos aproximados de ejecución de EL PLAN. Con el fin de ser presentados al COMITÉ FIDUCIARIO para su conocimiento.

6.3. EL DEPARTAMENTO presentará al COMITE FIDUCIARIO y a LA FIDUCIARIA el PLAN de pagos de los tres (3) mes siguientes, acorde con la prelación de pagos señalada en la Cláusula Quinta del presente Contrato, desagregado de tal manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los conceptos y su prelación.

6.4. EL DEPARTAMENTO. le ordenará a LA FIDUCIARIA realizar los pagos programados, indicando el beneficiario, identificación, concepto, descuentos y retenciones y el valor neto a pagar, el rubro presupuestal que se va a afectar con el pago y la cuenta de ahorros o corriente destino del pago mediante el diligenciamiento de la orden de pago, suscrita por el Ordenador del Gasto, en el formato establecido por LA FIDUCIARIA y debidamente acompañado de los soportes que para tal efecto se determinarán en el Manual Operativo que diseñará e implementará LA FIDUCIARIA conjuntamente con EL DEPARTAMENTO



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Estas órdenes de pago deberán tener el visto bueno del respectivo interventor de los Contratos de EL PLAN.

Se hace necesario que cada uno de los interventores de los Contratos de EL PLAN tenga sus firmas registradas en la tarjeta que para el efecto suministrará LA FIDUCIARIA.

6.5. LA FIDUCIARIA una vez recibida la orden de pago con la información requerida, verificará que se encuentre tramitada y aprobada en los términos establecidos en la presente cláusula y cumpla con todos los requisitos señalados en el presente Contrato. Verificado lo anterior, realizará el pago respectivo con los RECURSOS ADMINISTRADOS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago en LA FIDUCIARIA. Si la orden de pago no cumple con los requisitos, se informará y devolverá a EL DEPARTAMENTO. para que éste realice la respectiva corrección.

6.6. LA FIDUCIARIA, efectuará los pagos directamente a los beneficiarios, mediante abono en cuenta de ahorros o corriente en el establecimiento financiero que designe el beneficiario, de acuerdo con la información reportada a LA FIDUCIARIA por EL DEPARTAMENTO. o a través de cheque que se pondrá a disposición del beneficiario en las oficinas de LA FIDUCIARIA. No obstante lo anterior LA FIDUCIARIA estudiará eventos excepcionales para la realización de pagos por mecanismos diferentes a los aquí establecidos, previa autorización escrita impartida por EL DEPARTAMENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** LA FIDUCIARIA no responderá por el valor de las liquidaciones realizadas por EL DEPARTAMENTO. , siendo responsabilidad exclusiva de éste realizar tales liquidaciones, deducciones y autorizar e indicar al ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, los pagos netos que este debe realizar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún evento LA FIDUCIARIA efectuará con cargo a los RECURSOS ADMINISTRADOS pagos diferentes a los establecidos en el presente Contrato.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos previstos en la presente cláusula se realizarán de acuerdo con los procedimientos y mecanismos internos empleados por LA FIDUCIARIA, los cuales, EL DEPARTAMENTO declara conocer y aceptar.

**PARAGRAFO CUARTO:** LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por el destino final de los pagos ordenados por EL DEPARTAMENTO en cumplimiento de lo establecido en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**SÉPTIMA.- PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA DEL CRÉDITO, ACUERDOS DE PAGO Y APORTES AL FONDO CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES.** A partir de la fecha de suscripción del CONTRATO DE CONTRAGARANTIA y/o del CRÉDITO y hasta la terminación del presente Contrato, LA FIDUCIARIA efectuará, con cargo a los FONDOS DE SERVICIO DE LA DEUDA y FONDO APOORTE DE CONTINGENCIAS según corresponda, los pagos correspondientes al servicio de deuda de capital, intereses y demás sumas generados por el CRÉDITO, de acuerdo a las liquidaciones de intereses corrientes de mora si fuere el caso, previa liquidación presentada por la FIDUCIARIA o EL MINISTERIO DE HACIENDA con diez (10) días hábiles antes del vencimiento sumas que serán validadas por

*Handwritten marks and signatures on the left margin.*

*Vertical stamp: "Gobernación de Córdoba" and handwritten signatures on the right margin.*

el DEPARTAMENTO conforme a las condiciones financieras pactadas en el contrato del crédito, o en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por LA NACIÓN al CRÉDITO y/o de los ACUERDOS DE PAGO y el pago del aporte anual al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA, de conformidad con los cronogramas de pago definidos para tales obligaciones. Para tal efecto se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

7.1. Al momento de suscripción del presente contrato, EL DEPARTAMENTO entregará a LA FIDUCIARIA la proyección del cronograma completo de los pagos periódicos correspondientes al CRÉDITO.

7.2. Diez (10) días hábiles antes de la fecha correspondiente a un pago periódico del CRÉDITO y de los ACUERDOS DE PAGO, LA FIDUCIARIA verificará los saldos y el monto de los recursos disponibles en el FONDO SERVICIO DE LA DEUDA, con el fin de atender tales obligaciones crediticias.

En el evento en que los recursos disponibles no sean suficientes para cubrir el pago oportuno de la respectiva cuota del CRÉDITO y/o de los ACUERDOS DE PAGO y/o de las sumas pagadas por LA NACIÓN en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por LA NACIÓN al CRÉDITO, LA FIDUCIARIA notificará por escrito de este hecho a EL DEPARTAMENTO con el fin de que EL DEPARTAMENTO consigne en la cuenta establecida para tal efecto los recursos faltantes para efectuar el pago. Así mismo LA FIDUCIARIA enviará copia de este oficio para su conocimiento al GARANTE - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

7.3. Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada por LA FIDUCIARIA a EL DEPARTAMENTO éste no consigna los recursos faltantes para atender oportunamente el servicio de la deuda del CRÉDITO el pago de las sumas adeudadas a LA NACIÓN en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por ella al CRÉDITO y/o los ACUERDOS DE PAGO, LA FIDUCIARIA lo informará por escrito a EL GARANTE Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

7.4. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Contragarantía, EL DEPARTAMENTO entregará a LA FIDUCIARIA la proyección del cronograma completo de los aportes al Fondo de Contingencias a Entidades Estatales.

En el evento de modificaciones a dicho Cronograma, antes de iniciarse los aportes o durante los mismos, EL DEPARTAMENTO deberá informar oportunamente a LA FIDUCIARIA y enviar los documentos soportes. LA FIDUCIARIA con cargo al FONDO APOORTE DE CONTINGENCIAS anualmente de manera anticipada, deberá consignar lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias Entidades Estatales a la cuenta y entidad Bancaria que se establezca a nombre de FIDUPREVISORA S.A. FIDEICOMISO FONCONTIN - GARANTIAS NACIÓN o en otra cuenta que determine por escrito en su oportunidad el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El valor a consignar corresponderá al equivalente en moneda legal colombiana de

*Real*

*RF*

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*



## Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

las sumas establecidas, utilizando para el efecto la Tasa Representativa del mercado vigente en la fecha en que se efectúe el correspondiente depósito.

7.5. En el evento en que los recursos disponibles no sean suficientes para cubrir el pago del aporte al Fondo de Contingencias Entidades Estatales, LA FIDUCIARIA notificará por escrito de este hecho a EL DEPARTAMENTO, con el fin de que EL DEPARTAMENTO consigne en la cuenta establecida para tal efecto los recursos faltantes para efectuar el respectivo pago. Así mismo LA FIDUCIARIA enviará copia de este oficio para su conocimiento al GARANTE Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

7.6. En evento que no se efectúe el pago del correspondiente aporte al Fondo de Contingencias Entidades Estatales, en la fecha de su vencimiento, se deben pagar intereses sobre el monto en mora desde el día de la mora hasta e incluyendo el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa de interés moratoria máxima permitida por la Ley, liquidada con base en un año de trescientos sesenta y cinco (365) días y días efectivamente transcurridos.

7.7. Los pagos que llegaren a causarse a favor de LA NACIÓN, se efectuarán mediante abono directo en la cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – determine por escrito en su oportunidad. De igual forma, cada vez que LA FIDUCIARIA efectúe un pago derivado de las sumas adeudadas a LA NACIÓN, en el evento en que se haga efectiva la GARANTÍA NACIÓN otorgada por ella a EL DEPARTAMENTO y/o a los ACUERDOS DE PAGO y de los Aportes al Fondo Contingencias Entidades Estatales, ésta se obliga a informar sobre el valor pagado, a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de pago al Fax 3812804 o al telefax 3812814, o en sus oficinas ubicadas en la carrera 7a. A N° 6 -45 Piso 1° en Bogotá D.C. y a suministrar oportunamente, a la misma Dependencia, la prueba documental que lo acredite.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La realización de los pagos previstos en la presente cláusula estará sujeta únicamente a la disponibilidad de recursos en el FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA y FONDO APOORTE DE CONTINGENCIAS según sea el caso y se atenderán con tales recursos, o con recursos que gire EL DEPARTAMENTO, y hasta la concurrencia de los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA FIDUCIARIA realizará, en desarrollo del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CORDOBA, pagos al exterior para el pago del CRÉDITO. Por lo anterior LA FIDUCIARIA como mandataria del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, sin que medie instrucción del mismo, efectuará los pagos establecidos en la presente cláusula, de acuerdo con el Manual Operativo que elaboren el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y LA FIDUCIARIA en donde se establezca el procedimiento de acuerdo con las normas legales vigentes que regulan el mercado cambiario.

**OCTAVA.- INVERSIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO.** LA FIDUCIARIA en la ejecución del presente contrato invertirá los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DE CÓRDOBA, en cualquiera de las Carteras Colectivas Abiertas administradas por LA FIDUCIARIA siempre y cuando tengan como calificación mínima AA+, y cuenten con una calificación de riesgo de mercado máxima de 2, y/o en las Carteras Colectivas Abiertas administradas por otras Sociedades Fiduciarias que tengan como mínimo las condiciones antes señaladas y/o cuentas corrientes rentables y de ahorro de Entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y/o en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por LA NACIÓN o el Banco de la República. LA FIDUCIARIA manejará e invertirá estos recursos evaluando los criterios de solidez del emisor, liquidez, seguridad y rentabilidad, siguiendo las directrices dadas por el COMITÉ FIDUCIARIO y oídas las recomendaciones de LA FIDUCIARIA, en el Marco General de inversiones, de tal manera que en el momento en que se necesite hacer los pagos, cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones de EL DEPARTAMENTO de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Adicionalmente, tales recursos podrán ser depositados en cuentas de ahorro o corrientes constituidas en establecimientos de crédito, incluida su matriz, filiales o en empresas vinculadas o subordinadas, siempre y cuando tales establecimientos de crédito generen rendimientos y mantengan una calificación mínima de AA+.

**PARAGRAFO:** El monto de inversión en cualquier Cartera Colectiva Abierta administrada por otras Fiduciarias no podrá superar el 10% del valor de la Cartera. Cuando se trate de las Carteras Colectivas administrada por LA FIDUCIARIA el monto de inversión no podrá superar el 15% del valor de la citada cartera, a menos que lo establezca de otra forma EL COMITÉ FIDUCIARIO y se procederá a realizar las otras modalidades de inversión que arriba se mencionan, una vez se superen los límites contenidos en este parágrafo o el reglamento de las citadas carteras autorice un limite diferente.

**NOVENA.- CONTRAGARANTIA A FAVOR DE LA NACION.** En virtud de el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA, EL DEPARTAMENTO otorgó a favor de EL GARANTE una contragarantía, de conformidad con lo previsto en las Leyes 51 de 1990 y 185 de 1995 consistente, entre otras, en la pignoración de los INGRESOS PIGNORADOS y los cuales deben cubrir en todo momento como mínimo el 120% del servicio semestral de la deuda del CRÉDITO.

Para tal efecto EL DEPARTAMENTO imparte a LA FIDUCIARIA instrucciones irrevocables de efectuar a favor de EL GARANTE, con cargo exclusivo a los recursos de los INGRESOS PIGNORADOS que conforman el FONDO DE SERVICIO DE DEUDA, el pago de las sumas de principal, intereses y todas las demás sumas que EL GARANTE haya pagado efectivamente a favor de EL PRESTAMISTA en desarrollo del CRÉDITO, así como los costos financieros que se generen, en el evento de incumplimiento del pago por parte de EL DEPARTAMENTO y si fuere el caso, los gastos de cobro judicial y extrajudicial incluyendo las agencias en derecho.

Para efectos de la ejecución del CONTRATO DE CONTRAGARANTIA, corresponderá a EL GARANTE Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y

Gobernación de Córdoba



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

del Tesoro Nacional presentar una liquidación a LA FIDUCIARIA con copia al representante legal de EL DEPARTAMENTO. La liquidación discriminará el capital, intereses y demás costos causados y pagados por LA NACIÓN en virtud de la garantía otorgada al CRÉDITO.

El pago de los recursos correspondientes a las sumas adeudadas a LA NACIÓN en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por LA NACIÓN al CRÉDITO, se realizará mediante abono directo en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta que para tal efecto determine por escrito en su oportunidad la citada Dirección. De igual forma, cada vez que LA FIDUCIARIA efectúe un pago derivado de los ACUERDOS DE PAGO, ésta se obliga a informar sobre el valor pagado, a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de pago al Fax 3812804 o al telefax 3812814, o en sus oficinas ubicadas en la carrera 7a. A N° 6 -45 Piso 1° en Bogotá D.C. y a suministrar oportunamente, a la misma Dependencia, la prueba documental que lo acredite.

**DÉCIMA.- COMITÉ FIDUCIARIO.** Créase un Comité Fiduciario, denominado COMITÉ FIDUCIARIO en el cual participará con voz y voto el Gobernador del Departamento de Córdoba o quien haga sus veces, quien preside el comité un (1) representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, un (1) representante del GESTOR y un (1) representantes de los MUNICIPIOS PARTICIPANTES elegidos de común acuerdo entre dichas entidades, un representante de la FIDUCIARIA, quien tendrá voz pero no voto y ejercerá la Secretaría del Comité.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** En el evento de que la CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS- se vincule al PDA, con aportes económicos, tendrá un representante en el COMITÉ FIDUCIARIO, con derecho a voz y a voto preferente, sólo en las decisiones que se deban tomar en relación a dichos aportes.

El COMITÉ FIDUCIARIO tendrá como función principal analizar los informes y estados de cuentas presentados por LA FIDUCIARIA y constituirá el escenario de estudio y aprobación de las gestiones a cargo de la FIDUCIARIA, en relación con los recursos provenientes de cada aportante, dicho COMITÉ se reunirá como mínimo cada tres meses o cuando algunos de los integrantes o la FIDUCIARIA lo considere necesario, previa citación efectuada por la FIDUCIARIA o por el DEPARTAMENTO, con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.

El COMITÉ FIDUCIARIO del encargo Fiduciario actuará de conformidad con el reglamento operativo que sus integrantes definan en su primera sesión.

El Comité tendrá entre sus funciones:

10.1. Considerar los informes presentados por LA FIDUCIARIA tales como los estados de cuenta y balances.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]*



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

10.2. Dentro del marco de inversiones previsto en este Contrato y cuando se someta a su consideración, dar instrucciones expresas a LA FIDUCIARIA sobre la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario.

10.3. Elegir a la sociedad fiduciaria cesionaria en caso de renuncia de LA FIDUCIARIA.

10.4. Validar el plan de contratación presentado por el Comité Directivo de acuerdo a la disponibilidad de recursos depositados en la Fiducia.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.** En desarrollo del presente Contrato, LA FIDUCIARIA asume las siguientes obligaciones:

11.1. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

11.2. Recibir y administrar los recursos objeto del presente contrato en la forma prevista en el mismo.

11.3. Recibir los demás recursos provenientes de otras entidades que sean destinados a EL PDA.

11.4. Recibir los recursos provenientes del CRÉDITO, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine a los pagos en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el CRÉDITO y en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

11.5. Abstenerse de realizar pagos, que no correspondan a los asignados al Plan Departamental de Agua consignados en EL ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA a fines distintos de los establecidos en el CRÉDITO y en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA, en el CONVENIO DE COOPERACIÓN y en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.\*

11.6. Efectuar, sin que medie instrucción de EL DEPARTAMENTO, el pago del servicio de la deuda del CRÉDITO. En el evento de requerirse giros al exterior estos deberán realizarse a través de un intermediario del mercado cambiario.

11.7. Efectuar sin que medie instrucción de EL DEPARTAMENTO, el pago del servicio de la deuda con la NACIÓN en caso de que LA NACIÓN honre la GARANTÍA NACIÓN otorgada a EL DEPARTAMENTO en desarrollo del CRÉDITO.

11.8. Realizar los pagos establecidos en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, atendiendo la prelación de pagos establecida y una vez se cumplan los requisitos que se señalan más adelante.

11.9. Efectuar el pago de los aportes que debe realizar EL DEPARTAMENTO al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales de que trata el Decreto 3800 del 25 de octubre



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

del 2005 y sus normas complementarias, en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA que se suscriba.

11.10. Expedir con destino a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público una certificación donde conste las sumas pagadas del CRÉDITO y el saldo del servicio de la deuda pactado y no cubierto por concepto de capital e intereses.

11.11. Hacer parte de EL COMITÉ FIDUCIARIO, con voz pero sin voto y llevar la secretaria del mismo.

11.12. Administrar los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de la contabilidad de LA FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento su situación.

11.13. Desarrollar el manual operativo idóneo del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y a su vez abrir la(s) cuenta(s) a que haya lugar para el desarrollo del objeto del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y en la forma en que se establece en el presente Contrato.

11.14. Conservar, custodiar y tener a disposición de EL DEPARTAMENTO, de EL COMITÉ FIDUCIARIO, el COMITE DIRECTIVO DEL PLAN y de LA NACIÓN o de cualquier otro organismo competente, los documentos relacionados con los pagos efectuados y los extractos del movimiento de las cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

11.15. Recibir y recaudar en la(s) cuenta (s) del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, los RECURSOS ADMINISTRADOS, en las condiciones y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato y administrarlos realizando los pagos previstos en el presente Contrato y en el orden de prelación aquí determinado.

11.16. Llevar un registro del CRÉDITO y el saldo insoluto del mismo.

11.17. Realizar sin que medie instrucción de EL DEPARTAMENTO, los pagos correspondientes al servicio de la deuda del CRÉDITO, de los ACUERDOS DE PAGO, el pago de las sumas adeudadas a LA NACIÓN en el evento en que se haga efectiva la garantía otorgada por ella al CRÉDITO y de los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales.

11.18. Administrar e invertir temporalmente los recursos que le sean entregados en virtud del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, procurando optimizar su rentabilidad financiera y con el menor riesgo posible, mientras se destinan al cumplimiento del objeto de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

*[Handwritten signatures and stamps in the right margin]*

11.19. Girar directamente el valor total del pago a los terceros mediante abono en cuenta corriente o ahorros en el establecimiento financiero que informe EL DEPARTAMENTO de acuerdo con la información reportada por él a LA FIDUCIARIA, en los términos del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA o a través de cheque que se pondrá a disposición del beneficiario en las oficinas de LA FIDUCIARIA o del BBVA. No obstante lo anterior LA FIDUCIARIA estudiará eventos excepcionales para la realización de pagos por mecanismos diferentes a los aquí establecidos, previa autorización escrita impartida por el DEPARTAMENTO.

11.20. Entregar los informes oportunamente que sean solicitados por las entidades de control ya sea del orden Municipal, Departamental o Nacional. Así mismo, rendir los informes requeridos con ocasión de la supervisión que ejerza EL DEPARTAMENTO sobre la ejecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, EL COMITÉ FIDUCIARIO y/o EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN.

11.21. Abstenerse de efectuar pagos cuya destinación no se enmarque dentro del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA o no estén previamente ordenados por el Departamento.

11.22. Presentar mensualmente a EL DEPARTAMENTO. dentro de los diez (10 primeros días de cada mes) y al COMITÉ FIDUCIARIO previa a las citaciones de EL COMITÉ, en medio magnético y documentos impresos, un informe en el cual se determine los ingresos recibidos de los RECURSOS ADMINISTRADOS en el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, los pagos efectuados con los mismos, el estado de ejecución presupuestal y financiero del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, así como la información necesaria para el cierre contable mensual de EL DEPARTAMENTO El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- Valores por desembolsar a cargo de los recursos del Encargo Fiduciario.
- Relación desagregada de los pagos efectuados.
- Monto de los recursos recibidos.
- Relación de las subcuentas por municipio, por aportante y por grupo de ejecución (Obra civil, equipo, etc...)
- Cualquier otra información necesaria a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO.
- Rendimientos generados y consignados por fuente de recursos.
- Si se llegare a necesitar más información, ésta se establecerá en el Manual Operativo del ENCARGO FIDUCIARIO DE CÓRDOBA, en la medida en que ambas partes, tanto EL DEPARTAMENTO como LA FIDUCIARIA lo estimen conveniente, con el fin de agilizar los procesos y procedimientos.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Vertical handwritten signature*  
*Vertical handwritten signature*  
*Handwritten signature*



**PARAGRAFO:** La información a que se refiere el presente numeral será presentada a EL COMITE FIDUCIARIO, quedando obligada LA FIDUCIARIA únicamente a entregar a dicho comité copia de la información en los mismos términos presentados a EL DEPARTAMENTO.

11.23. Permitir y facilitar la práctica de auditorias por parte de EL DEPARTAMENTO, de LA NACION - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de EL COMITÉ FIDUCIARIO y de los organismos de control y vigilancia, auditorias cuyo costo será asumido por el respectivo solicitante

11.24. Mantener la liquidez necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y adoptar las medidas necesarias para controlar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de recursos.

11.25. Realizar su gestión con transparencia en las operaciones de inversión, con miras a evitar posibles conflictos de interés.

11.26. Poner a disposición del Encargo fiduciario su infraestructura tecnológica y de software para el correcto y eficiente funcionamiento del objeto del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Realizar en su momento las pruebas respectivas a los equipos computacionales y de diferente índole tecnológica para garantizar el correcto funcionamiento.

11.27. Presentar una rendición final de cuentas, a EL DEPARTAMENTO y al EL COMITÉ FIDUCIARIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del Contrato, a la terminación anticipada del Contrato o el retiro o remoción de LA FIDUCIARIA, en que se detallen los siguientes aspectos:

- El estado de cuenta del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y de los RECURSOS ADMINISTRADOS.
- Las obligaciones financieras pendientes de ejecución.
- Los estados financieros elaborados de conformidad a los requerimientos de ley y actualizados a la fecha de terminación del contrato cuando así lo EL DEPARTAMENTO.
- Monto de los recursos recibidos durante el Contrato, desagregados por cada una de las rentas y de los fondos y sus vigencias y su relación con lo presupuestado.
- Desagregación de los pagos efectuados durante el Contrato indicando beneficiario y que montos son intereses y cuales capital.
- Monto de los recursos disponibles en el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA discriminados por cada uno de los ingresos.
- Monto de los rendimientos generados por los recursos invertidos por LA FIDUCIARIA y destinación dadas a los mismos.
- Gestiones realizadas por LA FIDUCIARIA.

11.28. Realizar todas las actividades y gestiones necesarias para el buen logro del objeto del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, que a juicio de EL

*[Handwritten signature]*

*[Vertical stamp: Gobernación de Córdoba]*  
*[Handwritten signature]*



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DEPARTAMENTO. y/o de EL COMITÉ FIDUCIARIO se estimen pertinentes, siempre y cuando le pertenezcan a la naturaleza del presente Contrato y al marco de su objeto.

11.29. Constituir y mantener los diferentes Fondos establecidos en el presente Contrato.

11.30. Presentar a EL COMITÉ FIDUCIARIO y a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, un informe dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra o tenga conocimiento de un evento de incumplimiento, entendido como cualquier evento sustancial que afecte el desarrollo del objeto del presente Contrato.

11.31. Informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que tenga conocimiento de ello, a EL DEPARTAMENTO, a EL COMITÉ FIDUCIARIO, a EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN y a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, si hay variaciones en los RECURSOS ADMINISTRADOS que hagan prever que éstos van a ser insuficientes para cubrir los pagos previstos en el presente Contrato.

11.32. Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, o cuando lo exijan las circunstancias.

11.33. Disponer de la infraestructura de personal, equipos y sistemas electrónicos necesarios para la administración y ejecución del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

11.34. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema tecnológico. LA FIDUCIARIA procederá a la reparación o sustitución inmediata, según sea el caso.

11.35. Actuar en defensa de los bienes del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos, dando aviso inmediato sobre tal hecho a EL DEPARTAMENTO., y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o de la misma EL DEPARTAMENTO. Los gastos para la defensa de los bienes del Encargo Fiduciario serán asumidos con los recursos del mismo y en caso de no existir, con los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO.

11.36. Atender y cumplir las instrucciones que le imparta el COMITÉ FIDUCIARIO para la ejecución del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

11.37. Las demás obligaciones establecidas en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y en los términos de la invitación adelantada por EL DEPARTAMENTO para la selección de LA FIDUCIARIA.

**PARAGRAFO.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.** Queda claramente entendido que las obligaciones que asume LA FIDUCIARIA en el presente contrato, son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. LA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical stamp: "Comité Fiduciario de Córdoba"]*  
*[Handwritten signature]*



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

FIDUCIARIA responderá hasta de la culpa leve en desarrollo de su gestión fiduciaria como lo dispone el Artículo 1243 del Código de Comercio.

LA FIDUCIARIA no responderá por insuficiencia de fondos para realizar los pagos, siendo entendido que sólo ejecutará los pagos o transferencias de sumas con base en los recursos disponibles en el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y no asumirá ninguna responsabilidad por las devoluciones de los cheques consignados o cualquier otra circunstancia no imputable a LA FIDUCIARIA, que impida o retarde la disponibilidad de los fondos o la respectiva transferencia. Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso financiará o asumirá obligaciones del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con recursos propios.

LA FIDUCIARIA atenderá únicamente con los recursos fideicomitidos y según la disponibilidad de los mismos, el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.** En virtud del presente contrato LA FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

12.1. Solicitar a EL DEPARTAMENTO y/o de terceros obligados, el giro o pago de los RECURSOS ADMINISTRADOS.

12.2. Recibir el pago de la comisión fiduciaria de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

12.3. Exigir a EL DEPARTAMENTO, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

12.4. Convocar a EL COMITÉ FIDUCIARIO cuando lo considere necesario o se lo solicite LA NACION – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional o EL DEPARTAMENTO.

12.5. Renunciar a la gestión fiduciaria prevista en el presente contrato cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio, una vez queden presentadas las cuentas finales de su gestión que deberá presentar LA FIDUCIARIA.

12.6. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO asume las siguientes obligaciones:

13.1. Entregar por el término de vigencia del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA a LA FIDUCIARIA los RECURSOS ADMINISTRADOS para su administración, inversión y pagos.

13.2. Entregar las vigencias futuras expedidas por EL DEPARTAMENTO, LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES, y que se refieren a LAS RENTAS OBJETO DEL ENCARGO.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Vertical stamp: Gobernación de Córdoba*  
*Handwritten signature*

# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

13.3. Entregar a LA FIDUCIARIA dentro de los diez (10) siguientes a su celebración, fotocopia del CONTRATO DE CRÉDITO, de los CONVENIOS DE COOPERACION que se suscriban con los MUNICIPIOS PARTICIPANTE de manera posterior a la celebración del presente contrato, del CONTRATO DE CONTRAGARANTIA y de sus modificaciones o adiciones.

13.4. Suministrar a LA FIDUCIARIA oportunamente, la información relacionada con el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA que ésta le solicite.

13.5. Impartir las instrucciones irrevocables y oportunas a las entidades correspondientes para que sean entregados los RECURSOS ADMINISTRADOS al ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.6. Impartir las instrucciones irrevocables dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y/o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inclusión de una nueva entidad obligada al giro o pago de los RECURSOS ADMINISTRADOS que se manejan en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a las entidades o personas obligadas al pago o responsables del giro de dichos recursos, para que éstas directamente efectúen las consignaciones de los recursos en a(s) cuenta(s) que LA FIDUCIARIA disponga para tal efecto. Así mismo, EL DEPARTAMENTO se obliga a entregar a LA FIDUCIARIA, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la inclusión de una nueva entidad responsable del pago o giro de los RECURSOS ADMINISTRADOS, copia de estas instrucciones con la aceptación de la(s) entidad(es) o persona(s) correspondiente(s).

**PARAGRAFO.** En el evento en que EL DEPARTAMENTO no presente las comunicaciones indicadas en este numeral mediante la sola presentación de este Contrato a la(s) entidad(es) o persona(s) obligada(s) al pago o giro de los RECURSOS ADMINISTRADOS, cualquiera que sea, se obliga a entregar directamente a LA FIDUCIARIA en la cuenta del fideicomiso los RECURSOS ADMINISTRADOS. EL DEPARTAMENTO acepta expresamente que este Contrato surte la solicitud ante la(s) entidad(es) o persona(s) responsable(s) del pago o giro de los RECURSOS ADMINISTRADOS y que por lo tanto autoriza irrevocablemente a LA FIDUCIARIA para que efectúe los requerimientos necesarios a dichas entidades, para lo cual solamente bastará acompañar a los requerimientos fotocopia de este Contrato. LA FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna, en el evento en que efectuado el requerimiento en los términos de este Parágrafo, las entidades respectivas no efectúen los pagos o giros correspondientes de los RECURSOS ADMINISTRADOS.

13.7. Registrar en LA FIDUCIARIA la firma del ordenador del gasto del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA e informar oportunamente sobre cualquier modificación o condición adicional requerida para el trámite de pagos.

13.8. Aprobar el Manual Operativo del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, que le presenta LA FIDUCIARIA.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Vertical stamp: "Subcomisión de Control de Gastos" and other illegible text*

*Handwritten signature/initials*

13.9. Entregar a LA FIDUCIARIA a la suscripción del presente Contrato el cronograma de pagos del CRÉDITO e informar oportunamente cualquier modificación del mismo. En su momento entregar a LA FIDUCIARIA fotocopia de los ACUERDOS DE PAGO.

13.10. Frente a la eventual insuficiencia de fondos para atender el pago del CRÉDITO y/o de los ACUERDOS DE PAGO y/o al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, subsanar la misma y entregar los recursos requeridos para atender los pagos correspondientes.

13.11. Informar por escrito a LA FIDUCIARIA, a LA NACION – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, al EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN y al COMITÉ FIDUCIARIO la ocurrencia de aquellos eventos que puedan llegar a ocasionar un incumplimiento en el pago de sus obligaciones, tales como: a) Iniciación de procesos ejecutivos en su contra que pueda afectar LAS RENTAS OBJETO DEL ENCARGO; b) Iniciación de un Acuerdo de Reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1.999 y sus modificaciones, c) Cesación de pagos; d) Falta de liquidez, etc.

13.12. Informar a LA FIDUCIARIA y a EL GARANTE - Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancial y adversamente LAS RENTAS OBJETO DEL ENCARGO, así como el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en el CRÉDITO y/o en los ACUERDOS DE PAGO y en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.13. Informar al COMITÉ FIDUCIARIO la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la administración de los bienes del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA entregados a LA FIDUCIARIA y que haga necesaria la intervención de LA FIDUCIARIA, en defensa del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.14. Suministrar y actualizar, como mínimo cada seis (6) meses, la información sobre EL DEPARTAMENTO. requerida por LA FIDUCIARIA, para dar cumplimiento a la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionada con los requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios.

13.15. Adelantar todas las actividades que están a su cargo para que LA FIDUCIARIA pueda cumplir su gestión.

13.16. Obrar en forma diligente con el fin de evitar que en cumplimiento del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se causen perjuicios de cualquier índole a LA FIDUCIARIA.

13.17. Acudir al llamado en garantía que efectúe LA FIDUCIARIA, en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.18. Entregar a LA FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección de los RECURSOS ADMINISTRADOS.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical stamp: SECRETARÍA DE FIDUCIARIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

13.19. Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de una solicitud escrita por parte de EL COMITÉ FIDUCIARIO y/o LA FIDUCIARIA, EL DEPARTAMENTO. se compromete a suscribir y entregar todos los documentos adicionales y adelantar todas y cada una de las gestiones adicionales que le solicite de manera razonable EL COMITÉ FIDUCIARIO y/o LA FIDUCIARIA para alcanzar los fines del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.20. Efectuar directamente el control por cada uno de los ingresos de lo debido, lo cobrado y lo pagado. Para ello, LA FIDUCIARIA, le entregará a EL DEPARTAMENTO., los respectivos extractos bancarios a nivel de notas de crédito y notas débito debidamente conciliados, y es obligación de EL DEPARTAMENTO. cotejarlos con lo que efectivamente se facturó.

13.21. Realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad las liquidaciones, deducciones, retenciones de los pagos que se deban realizar en desarrollo del presente Contrato y presentarlos a LA FIDUCIARIA en los términos previstos en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.22. Efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes, necesarias para efectuar los pagos descritos en este ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.23. Adelantar por su cuenta y bajo su responsabilidad todas las actividades necesarias para el cumplimiento del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

13.24. Entregar a LA FIDUCIARIA un informe detallado del procedimiento conforme al cual opera el recaudo de los RECURSOS ADMINISTRADOS.

13.25. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que periódicamente rinda LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación. Queda entendido que el no pronunciamiento por parte de EL DEPARTAMENTO. con respecto a los informes dentro de dicho plazo, presume su conformidad con los mismos.

13.26. Evaluar todos los informes que le presente LA FIDUCIARIA sobre el estado de las cuentas y el desarrollo general del presente Contrato.

13.27. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de LA FIDUCIARIA.

13.28. Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL DEPARTAMENTO, LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES, y que se refieren a LAS RENTAS OBJETO DEL ENCARGO.

13.29. Informar a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a LA FIDUCIARIA, al EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN y al COMITÉ FIDUCIARIO cualquier circunstancia que afecte material y adversamente los RECURSOS ADMINISTRADOS y el cumplimiento de

*Handwritten initials: kee, fof*

*Vertical stamp: Gobernación de Córdoba, Dirección General de Asesoría Jurídica*  
*Handwritten signature and date: 2014*



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

los compromisos y deberes establecidos en los diferentes contratos que hacen parte del presente Contrato.

13.30. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente contrato sobre la destinación de los RECURSOS ADMINISTRADOS.

13.31. Abstenerse de suscribir cualquier otro contrato fiduciario y/o de pignoración de rentas y/o administración sobre los RECURSOS ADMINISTRADOS.

13.32. Comunicar por escrito a LA FIDUCIARIA las personas naturales y jurídicas que representan a EL DEPARTAMENTO en el COMITÉ FIDUCIARIO.

13.33. Presentar la información completa y correcta que requieran EL COMITÉ FIDUCIARIO y LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Contrato.

13.34. EL DEPARTAMENTO. deberá indicar a LA FIDUCIARIA los códigos presupuestales relacionados con EL PLAN, para efectos de los informes que ésta debe presentar, por lo cual expresamente la exime de responsabilidad sobre la destinación que EL DEPARTAMENTO. dé a los RECURSOS ADMINISTRADOS que esté conforme con la destinación informada y que no vulnere lo dispuesto en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en el CONVENIO DE COOPERACIÓN, y el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA.

13.35. Suministrar a LA FIDUCIARIA, en medio magnético con la estructura que defina LA FIDUCIARIA la información previamente convenida sobre los pagos a realizar.

13.36. Revisar, aprobar o hacer las observaciones al acta final de liquidación del Contrato y suscribir los documentos de terminación del presente Contrato.

13.37. Pagar a LA FIDUCIARIA la comisión de conformidad con lo previsto el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la cual debe estar debidamente presupuestada.

13.38. Otorgar los poderes necesarios inmediatamente le sean requeridos por LA FIDUCIARIA, para que ella pueda cumplir con la obligación de oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra los RECURSOS ADMINISTRADOS.

13.39. Entregar las tarjetas de firmas de los interventores que autorizarán los giros en los términos previstos en el presente contrato.

13.40. Las demás obligaciones previstas en la ley, en otras cláusulas del presente Contrato, todas las demás necesarias para el desarrollo del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE EL DEPARTAMENTO.** En desarrollo del presente Contrato EL DEPARTAMENTO por intermedio de EL DEPARTAMENTO adquiere los siguientes derechos:

*leste*

*Bo. A. de la Gobernación de Córdoba*  
*Bo. A. de la Gobernación de Córdoba*

*Handwritten mark*



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

14.1. Exigir a LA FIDUCIARIA la realización de las obligaciones previstas a su cargo en virtud del presente Contrato.

14.2. Exigir a LA FIDUCIARIA la rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas en este ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y en la Ley, y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen de las mismas.

14.3. En caso de terminarse este Contrato o cumplirse su objeto, obtener de parte de LA FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Encargo Fiduciario, siempre y cuando se hayan cancelado la totalidad de las obligaciones de pago a favor de EL PRESTAMISTA y EL GARANTE, en desarrollo del CRÉDITO y el CONTRATO DE CONTRAGARANTIA

14.4. Exigir a LA FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos de este ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

14.5. Exigir a LA FIDUCIARIA que lleve separadas las cuentas por Fondos, fuente de recursos, inversiones y pagos del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA identificando los recursos, inversiones y pagos de cada una de las entidades respecto de las cuales reciba recursos.

14.6. Objetar los actos de LA FIDUCIARIA que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.

14.7. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad de LA FIDUCIARIA en cuanto se relaciona con el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

14.8. En las circunstancias previstas en el Artículo 1239 del Código de Comercio, revocar el Contrato, solicitar la remoción de LA FIDUCIARIA y nombrar un sustituto. Para la remoción y sustitución de LA FIDUCIARIA, EL DEPARTAMENTO solicitará el previo consentimiento escrito del GARANTE Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

14.9. Ejercer las acciones de responsabilidad contra LA FIDUCIARIA, cuando a ello hubiere lugar.

14.10. Los demás reconocidos en la ley o en este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- REMUNERACIÓN FIDUCIARIA.** LA FIDUCIARIA de acuerdo con la propuesta económica presentada, recibirá como remuneración por su gestión la cual incluye la ejecución de la totalidad de las obligaciones previstas en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y durante todo el tiempo de duración del mismo, una comisión mensual de SEIS PUNTO NUEVE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.9 SMMLV), pagadera dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al mes, la que se pagará con recursos propios del DEPARTAMENTO, a partir de la fecha en que ingresen los recursos al Encargo Fiduciario.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Vertical stamp: "Dirección de Contratación de Córdoba" and handwritten signatures on the right margin]*



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Por la inversión de los recursos del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las Carteras Colectivas Abiertas administradas por LA FIDUCIARIA, se generarán los gastos establecidos en los respectivos Reglamentos de Administración aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales son conocidos y aceptados por EL DEPARTAMENTO.

La remuneración aquí fijada incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir LA FIDUCIARIA para la administración del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, incluyendo entre otros comisiones por el uso de sistemas transaccionales y de subasta y los costos de los depósitos centralizados de valores, gastos de personal, de equipos, utilidades, impuestos (incluye timbre de llegar a causarse e IVA), custodia de títulos, gastos del personal vinculado por LA FIDUCIARIA, los costos de equipos, desarrollo de sistemas y mantenimiento de los mismos, mobiliario, el arriendo y la administración del sitio de operación, de desplazamiento, servicios públicos, papelería y suministros, correo, así mismo estará a cargo de LA FIDUCIARIA los eventuales costos de viaje en que incurra para llevar a cabo la realización del COMITÉ FIDUCIARIO. LA FIDUCIARIA no está obligada a asumir con recursos propios obligación alguna derivada de la ejecución del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y los de la defensa del encargo fiduciario.

EL DEPARTAMENTO reconocerá a LA FIDUCIARIA, el pago del impuesto del cuatro por mil (4X1000) y los costos relacionados con la defensa judicial del Encargo Fiduciario, en caso de que causen.

**PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de la comisión EL DEPARTAMENTO cuenta con la apropiación presupuestal para la vigencia en curso y se compromete a apropiar anualmente dentro de su presupuesto de gasto los montos requeridos para atender éste servicio.

**DÉCIMA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato será de quince (15) años contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, y en todo caso se prorrogará hasta la vigencia de la garantía otorgada por LA NACIÓN a EL DEPARTAMENTO para respaldar los pagos que ésta efectuó por la Garantía emitida al CRÉDITO y hasta que se paguen en su totalidad las sumas adeudadas a LA NACIÓN al haberse honrado la garantía otorgada y hasta que se pague en su totalidad las obligaciones originadas en el CRÉDITO, lo que ocurra de último, no obstante lo anterior la duración del presente contrato no podrá exceder el término máximo establecido en la Ley de 20 años.

El término para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de ocurrencia de la causal de terminación. Acaecida la terminación del Contrato, perderán vigencia el objeto y las instrucciones de éste y la gestión de LA FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Para este efecto deberá, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, presentar un informe detallado a EL DEPARTAMENTO, en el cual se establezca el estado de cuentas, desembolsos efectuados, contratos suscritos, rendimientos causados, recibir los bienes que terceros le

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*



# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

deban al ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagar las obligaciones a cargo del mismo o sujetas a su fuente de pago, entregar los excedentes a quien corresponda según los términos de este contrato y en general, restituir a EL DEPARTAMENTO. los RECURSOS ADMINISTRADOS que se encuentren en poder de LA FIDUCIARIA que no se hayan utilizado para el cumplimiento del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESION.** La FIDUCIARIA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin el previo y expreso consentimiento escrito del DEPARTAMENTO y de LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. La autorización que se otorgue a LA FIDUCIARIA para ceder en todo o en parte el contrato, deja vigente, en todo caso, la responsabilidad de LA FIDUCIARIA respecto a la parte que ella haya ejecutado en los términos de este Contrato.

**PARAGRAFO:** El DEPARTAMENTO podrá ceder el presente contrato a EL DEPARTAMENTO. acorde con el esquema que defina la NACIÓN en el marco de los PDA, siempre que se garantice el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el MAVDT dentro de los Planes Departamentales de Agua.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** El presente Contrato puede ser adicionado, modificado o prorrogado por escrito, por mutuo acuerdo de las partes y previa aprobación por escrito de LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y de EL COMITÉ FIDUCIARIO y de conformidad con lo señalado por la normatividad legal vigente. No obstante lo anterior, los RECURSOS ADMINISTRADOS solamente pueden ser destinados a lo señalado en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EL DEPARTAMENTO deberá enviar fotocopia de las modificaciones y/o adiciones a LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al COMITÉ FIDUCIARIO.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.** El presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causas legales, por:

19.1. Mutuo acuerdo de las partes, con la previa autorización escrita de LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y de EL COMITÉ FIDUCIARIO.

19.2. La renuncia de LA FIDUCIARIA cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio, una vez queden presentadas las cuentas finales de su gestión que deberá presentar LA FIDUCIARIA a EL DEPARTAMENTO, y a EL COMITÉ FIDUCIARIO.

19.3. Por haberse ejecutado completamente su objeto o haberse colocado LA FIDUCIARIA en condiciones de no poder cumplirlo.

19.4. El acaecimiento de una de las causales de incumplimiento por parte de LA FIDUCIARIA establecidas en el presente contrato y dicho incumplimiento es declarado por

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical stamp: "Se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica"]*

*[Handwritten signature]*

# Gobernación de Córdoba

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

EL COMITÉ FIDUCIARIO y previa aprobación de LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

19.5. Cuando EL DEPARTAMENTO tenga que implementar el esquema de financiación y manejo de los recursos del PLAN acorde con las políticas que determina el Gobierno Nacional, para el efecto EL DEPARTAMENTO. deberá notificar a la FIDUCIARIA con un mes de anticipación a la fecha en que se debe liquidar el ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

**PARAGRAFO.** En todos estos casos LA FIDUCIARIA no podrá exigir el pago de indemnización alguna por la terminación anticipada del Contrato.

**VIGÉSIMA.- CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1240 y siguientes del Código de Comercio, constituyen causales de incumplimiento por parte de LA FIDUCIARIA las citadas a continuación:

20.1. Actuar en forma negligente en la ejecución de los actos necesarios para la finalidad del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

20.2. La falta de rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

20.3. Ejecutar acciones que impliquen la unión de los bienes del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con los propios, o con los de otros negocios fiduciarios.

20.4. Invertir o utilizar los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en otros negocios diferentes a los estipulados en el presente Contrato.

20.5. No actuar diligentemente en cuanto al perfeccionamiento y defensa de los RECURSOS ADMINISTRADOS, contra actos de terceros, del beneficiario y aún de EL DEPARTAMENTO.

20.6. Cuando se descubran maniobras tendientes al manejo indebido de los RECURSOS ADMINISTRADOS del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

20.7. La negación a suministrar cualquiera de los informes exigidos en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA que sean requeridos por EL DEPARTAMENTO, por LA NACIÓN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por EL COMITÉ FIDUCIARIO o por las Autoridades Gubernamentales o los organismos legales de control.

20.8. Utilización de los RECURSOS ADMINISTRADOS del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en contravención al orden de prioridades establecidas en el presente Contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



## Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

20.9. No renovar oportunamente y en las cuantías y plazos necesarios las garantías de que trata la Cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de terminación por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA por parte de LA FIDUCIARIA, se causará a cargo de ésta y a favor del DEPARTAMENTO, como sanción penal pecuniaria una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato fijado para cada anualidad. Esta pena se constituye a título de indemnización parcial anticipada, del valor de los perjuicios sufridos por EL DEPARTAMENTO. Para la determinación de la causación de la sanción penal pecuniaria se aplicará la normatividad vigente y se seguirá el procedimiento previsto en el parágrafo 2 de la presente cláusula y demás normas que resulten aplicables.

**PARAGRAFO PRIMERO. MULTAS Y SANCIONES.** Se causarán multas a cargo de LA FIDUCIARIA y a favor de EL DEPARTAMENTO., por incumplimiento total o parcial en la ejecución u obligaciones relacionadas con el manejo de los recursos objeto de este Contrato, por un valor igual al 20% del valor del contrato fijado para cada anualidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO.** Una vez EL DEPARTAMENTO detecte que se ha presentado un incumplimiento total o parcial por parte de LA FIDUCIARIA, le informará a ésta las razones por las cuales considera que se ha presentado dicho incumplimiento y le dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que LA FIDUCIARIA acepte o rechace el incumplimiento que se le imputa. En caso de no existir oposición por parte de LA FIDUCIARIA al incumplimiento que se le imputa, EL DEPARTAMENTO. procederá tal como se describe en el párrafo siguiente. Por el contrario, si LA FIDUCIARIA se opone al incumplimiento que se le imputa, deberá dentro de los tres días siguiente a la comunicación de la imputación exponer las razones que la llevan a tal oposición, presentar y/o solicitar pruebas. Una vez, practicadas las pruebas y valoradas y EL DEPARTAMENTO. las considere válidas se abstendrá de aplicar las sanciones aquí previstas. En caso de no considerar procedentes las explicaciones dadas por LA FIDUCIARIA, EL DEPARTAMENTO. de conformidad con las normas vigentes, impondrá las sanciones a que se refiere la presente cláusula, contra la resolución que imponga la sanción, procederá el recurso de reposición y el recurso de apelación, que se surtirá ante el COMITÉ DIRECTIVO DEL PLAN, quien resolverá de plano. En firme la sanción impuesta, para su cancelación procederá de la forma prevista en el párrafo siguiente.

Para la cancelación de las sanciones previstas en la presente cláusula, LA FIDUCIARIA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar, una vez agotado el procedimiento antes señalado, el monto de la sanción penal pecuniaria, si hubiere, de cualquier saldo que tenga o exista en favor de LA FIDUCIARIA en virtud del presente Contrato o de la garantía de cumplimiento.

El agotamiento del procedimiento previsto en el presente parágrafo no podrá afectar de ninguna manera la ejecución del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, serán resueltas por ellas.

mediante negociación directa, la amigable composición o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Toda controversia relativa a este Contrato, que no pueda resolverse en la forma antes establecida, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento se registrá por lo dispuesto en las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 ó Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás normas concordantes.
2. Estará integrado tres árbitros que se designarán así: Un (1) árbitro designado por EL DEPARTAMENTO, un (1) árbitro designado por la FIDUCIA y éstos designarán de común acuerdo el tercero, de la lista del centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá sí las partes no acuerdan en la elección del árbitro, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El Tribunal decidirá en derecho.
4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje.

**VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las partes contratantes recibirán comunicación o notificación a las siguientes direcciones:

EL DEPARTAMENTO:  
Atención: Representante Legal  
Dirección:  
Teléfono:  
Fax:  
E-mail.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MARTA DEL SOCORRO SAENZ CORREA  
Calle 27 No. 3-28 Montería  
7926292  
7826060  
governador@cordoba.gov.co

LA FIDUCIARIA:  
Atención: Representante Legal  
Dirección:  
Teléfono:  
Fax:  
E-mail:

BBVA FIDUCIARIA S.A.  
JAIME CORTES MILLAN  
Carrera 9 No. 72-21, piso 9, Bogotá D.C.  
3123711  
3120601 / 04 / 06  
jaime.cortes@bbva.com.co

*Gobernación de Córdoba*  
*Gerente General*  
*[Signature]*

*[Handwritten marks]*



# Gobernación de Córdoba

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL

Atención: Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional  
 Dirección: Carrera 7 A # 6 – 45 piso 1  
 Teléfono: 3 81 17 00  
 Fax: 3812158

La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a cualquier parte del presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas en la fecha de su recibo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTIAS.** LA FIDUCIARIA se compromete a tener y/o constituir, según fuere el caso, las siguientes garantías a favor de EL DEPARTAMENTO a través de compañías de seguros cuyas pólizas matrices estén autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

24.1. Garantía de Infidelidad y Riesgos Financieros: LA FIDUCIARIA se obliga a amparar durante la vigencia del Contrato y un año más, el presente ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA cubriendo por lo menos los siguientes riesgos: a) Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y, en general, actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de LA FIDUCIARIA; b) Hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravío o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados de contratistas y/o subcontratistas que contrate LA FIDUCIARIA o sean objeto de movilización o transporte; y c) Falsificación o adulteración de documentos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para garantizar este riesgo LA FIDUCIARIA utilizará la póliza global bancaria que posea, durante la vigencia del Contrato y un año más. Para el efecto LA FIDUCIARIA informará a EL DEPARTAMENTO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, sobre la póliza global bancaria que actualmente posee, con la constancia de la Compañía de Seguros respectiva que de la misma se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Contrato. LA FIDUCIARIA informará a EL DEPARTAMENTO de los cambios que hubiere sobre la misma, o si se expidiere una nueva que fuere con la misma compañía o con otra.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dicha póliza se expedirá por anualidades durante la vigencia del presente contrato.

24.2. Garantía Única de Cumplimiento: LA FIDUCIARIA deberá otorgar una póliza que ampare los riesgos de: **a)** Cumplimiento y cubrirá, también, el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas a que se haga acreedora LA FIDUCIARIA, la cual se constituye por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cada anualidad. La vigencia será por anualidades prorrogables anualmente por el término del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y ocho (8) meses más. En el evento que EL DEPARTAMENTO haga uso de la póliza, LA FIDUCIARIA se obliga a restituir su valor dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de que, además de conferir derecho al DEPARTAMENTO para terminar el Contrato, se le exija la cláusula penal pecuniaria **b)** De

salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que se emplee en la ejecución del Contrato, por anualidades prorrogables anualmente por el término del ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y tres (3) años más, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cada anualidad. **c)** Calidad del Servicio, la cual se constituye por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cada anualidad. La vigencia será por anualidades prorrogables anualmente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

**PARAGRAFO.** Las garantías deben ser aprobadas por EL DEPARTAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA FIDUCIARIA afirma bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Código de Comercio, por las reglas especiales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico Financiero, Decreto Ley 663 de 1993 y las demás que regulan la materia, sus modificaciones, complementen o sustituyan y por las contenidas en las resoluciones y circulares que sobre el particular expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.** Está prohibido a LA FIDUCIARIA colaborar con la delincuencia organizada o grupos armados fuera de la Ley para paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales accediendo a instrucciones de los mismos y, en general, incurrir en alguna de las conductas establecidas en los artículos 82, 84 y 85 de la Ley 104 de 1.993 de conformidad con la prórroga de vigencia y modificaciones consagradas en la Ley 241 de 1.995, así como incurrir en alguna de las actuaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1.993.

**VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de: (i) la aprobación de la Garantía Única por EL DEPARTAMENTO y (ii) la suscripción del acta de inicio firmada por las partes.

**VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.** Conforme al numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8º de la Ley 488 de 1998, el presente Contrato se encuentra exento del pago del impuesto de timbre.

Todos los gastos que se originen para su legalización serán a cargo exclusivo de LA FIDUCIARIA, tales como la póliza global Bancaria y la Garantía Única de Cumplimiento. Los descuentos del valor correspondientes a la publicación de estampillas a las que hubiere lugar y lo adeudado por concepto de impuestos municipales y departamentales generados por la suscripción del presente contrato, serán a cargo de LA FIDUCIARIA, quien autoriza se deduzcan del primer pago que se le efectúe por la remuneración pactada en el presente Contrato.

